

63001311000420230038800 Sucesión intestada

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Enero veintidós (22) del dos mil veinticuatro (2024).

Mediante, apoderado judicial el señor FERNANDO TOBON ARISTIZABAL, actuando en como interesado (heredero), conforme el art. 1312 del CC, presentó demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante LYDA ARISTIZABAL DE GUTIERREZ, la que al ser estudiada se observa que, no es procedente su admisión, puesto que no se da cumplimiento a lo dispuesto al 84 del Código General del Proceso en armonía con el 488 y 489 del CGP, los defectos son los siguientes:

Se debe presentar como anexo de la demanda el inventario de bienes y deudas de la herencia, el cual NO fue presentado como anexo como lo predica la norma.

El Avalúo de los bienes, a pesar de haber sido presentado el certificado catastral, es necesario que, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del art. 489 del CGP, en armonía con el numeral 4º. Del art 444 Ibídem,

No acreditó el haber dado cumplimiento a lo establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la ley 2213 de 2022, esto es, enviar copia de la demanda y sus anexos, por medio electrónico o físico a los demandados.

En consecuencia, no se cumple a cabalidad las exigencias señaladas en los artículos precitados, dando lugar a su inadmisión, a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciera se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante LYDA ARISTIZABAL DE GUTIERREZ, presentada por apoderado judicial por el heredero FERNANDO TOBON ARISTIZABAL, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería suficiente para actuar en nombre y representación de la parte actora al abogado GUSTAVO RENDON VALENCIA.

NOTIFIQUESE.

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez

ghfn

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f2dab3153cae896b54e4cd0eb0f160ba7b3052b75a8106496f36dc2a89f580**

Documento generado en 22/01/2024 07:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>